



Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-031-2011-00071-00
Demandante	Sociedad Comercializadora de Agua, Aire, Medio Ambiente S.A. E.S.P. – AGAMA S.A.
Demandado	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P.
Providencia	Requiere nuevamente a las partes

1. ANTECEDENTES.

Sin respuesta al oficio dirigido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, sin respuesta al requerimiento anterior a las partes del 19 de noviembre de 2018.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha logrado obtener respuesta al oficio No. 860 – J60, dirigido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera Subsección “C”, Magistrado FERNANDO IREGUI CAMELO, se ordenará requerir nuevamente a las partes para que aporten copia auténtica de la demanda del proceso bajo el radicado 25000-23-26-000-2010-00331-01, a efectos de determinar si es procedente o no la acumulación de los procesos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

ÚNICO: Requerir nuevamente a las partes para que aporten copia auténtica de la demanda del proceso bajo el radicado 25000-23-26-000-2010-00331-01, a efectos de determinar si es procedente o no la acumulación de los procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 14 del VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario